CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 000-567 DE 2023

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.7SA-070-2023, CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y GESTIÓN ALIANZAS Y CONTRATOS SAS.- GEALCO SAS.

CONTRATISTA: GESTION ALIANZAS Y CONTRATOS S.A.S.- GEALCO SAS., con Nit. No. 900.800.672-7, sociedad representada legalmente por CAMILO ANDRÈS SARMIENTO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.476.775 expedida en Cúcuta.

DIRECCIÓN: CARRERA 21 No.17 38 BARRIO LA ESPERANZA. Teléfono: 3164713885.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada;** nos adherimos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS LOCATIVOS PARA LOS PROGRAMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada,** la cual contempla la siguiente descripción y precios:

ITEM	ACT.	DESCIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
	COMPONENTE 1:	**Desarrollo de estrategias del buen trato y convivencia familiar en el municipio de Arauca**				
1	**Actividad 1**	**Estrategias para el mejoramiento del componente infraestructura de los espacios locativos para los programas de violencia familiar -VF.**				**$ 104,733,110.15**
1,1,	**Actividad 1.1.**	Adecuación y dotación de la sala de audiencia primer piso para garantizar derechos humanos y de justicia. Auditorio N° 1				**$ 55,349,948.85**
1.1.1.	Actividad 1,1,1	Puerta de ingreso al auditorio de 1.20 cms madera entamborada (doble cara) instalada	UND	1	2,000,000	$ 2,000,000.00
1.1.2	Actividad 1,1,2	Mueble escritorio elaborado en RH tipo pesado de medidas 2.50 x 0.60 (para comisaria y aux)	UND	1	4,600,000	$ 4,600,000.00
1.1.3	Actividad 1,1,3	Silla ergonómica gerencial (comisaria) En marco polipropileno de alto impacto, Malla traslúcida, Asiento interno en madera contrachapada abullonado con Espuma de Alta Densidad, Tapizado en paño cuero tex.	UND	1	2,000,000	$ 2,000,000.00
1.1.4	Actividad 1,1,4	Silla ergonómica sencilla (auxiliar, defensa y ministerio público)Brazos fijos en acero con forros en cuero sintético.	UND	3	1,200,000	$ 3,600,000.00

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 000-567 DE 2023

1.1.5	Actividad 1,1,5	Mueble elaborado en perfil metálico de 3x 1/2 calibre 16, pintado en pintura electrostática para evitar corrosión, con superficie superior en triple de 18 milímetros forrado en alfombra tipo paño de 3x5 mm laterales en material RH 15 mm	UND	1	8,800,000	$	8,800,000.00
1.1.6	Actividad 1,1,6	Mueble escritorio elaborado en RH tipo pesado de medidas de 1.40 * 0.50 mts (para ministerio público y defensa)	UND	2	3,000,000	$	6,000,000.00
1.1.7	Actividad 1,1,7	Mueble escritorio elaborado en RH tipo pesado de 70*50 cms (para la victima)	UND	1	2,500,000	$	2,500,000.00
1.1.8	Actividad 1,1,8	Silla interlocutora ergonómica (víctima y testigo) Estructura en cromo, espalda en malla negra en apoyo lumbar.	UND	2	900,000	$	1,800,000.00
1.1.9	Actividad 1,1,9	Bancas de 2.20mts en madera (publico)	UND	2	4,300,000	$	8,600,000.00
1.1.10	Actividad 1,1,10	Aire acondicionado mini split 24.000 btu inverter (instalado)	UND	1	8,334,753	$	8,334,753.00
1.1.11	Actividad 1,1,11	Ventilador de pared con control remoto Doble balineras, giratorio, de 5 aspas.	UND	2	265,810	$	531,620.00
1.1.12	Actividad 1,1,12	Salida punto eléctrico toma corriente monofásico en canaleta.	UND	9	172,144	$	1,549,296.00
1.1.13	Actividad 1,1,13	Resane y pintura de muros, incluye pañete y pintura	M2	22	25,252	$	550,493.60
1.1.14	Actividad 1,1,14	División en eterboard 8MM estructura galvanizada de medidas 13.40 mt2.	M2	13	203,625	$	2,728,575.00
1.1.15	Actividad 1,1,15	División en eterboard 8MM estructura galvanizada de medidas 4.55 mt2	M2	5	203,625	$	926,493.75
1.1.16	Actividad 1,1,16	División en madera (triplex) de medidas 4.30 mt2	M2	4	192,725	$	828,717.50
1.2	**Actividad 1.2.**	**Adecuación y dotación de la sala de audiencia segundo piso para garantizar derechos humanos y de justicia. Auditorio N° 2.**				**$**	**49,383,161.30**
1.2.1	Actividad 1,2,1	Puerta de ingreso al auditorio de 1.20 cms madera entamborada (doble cara)	UND	1	2,000,000	$	2,000,000.00
1.2.2	Actividad 1,2,2	Mueble escritorio elaborado en RH tipo pesado de medidas 2.50 x 0.60 (para comisaria y aux)	UND	1	4,600,000	$	4,600,000.00
1.2.3	Actividad 1,2,3	Mueble elaborado en perfil metálico de 3x 1/2 calibre 16, pintado en pintura electrostática para evitar corrosión, con superficie superior en triple de 18 milímetros forrado en alfombra tipo paño de 3x5 mm laterales en material RH 15 mm	UND	1	8,800,000	$	8,800,000.00

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 000-567 DE 2023

1.2.4	Actividad 1,2,4	Mueble escritorio elaborado en RH tipo pesado de medidas de 1.40 * 0.50 mts (para ministerio público y defensa)	UND	2	3,000,000	$	6,000,000.00
1.2.5	Actividad 1,2,5	Silla ergonómica gerencial (comisaria) En marco polipropileno de alto impacto, Malla traslúcida, Asiento interno en madera contrachapada abullonado con Espuma de Alta Densidad, Tapizado en paño cuero tex.	UND	1	2,000,000	$	2,000,000.00
1.2.6	Actividad 1,2,6	Silla ergonómica sencilla (auxiliar, defensa y ministerio público)Brazos fijos en acero con forros en cuero sintético.	UND	3	1,200,000	$	3,600,000.00
1.2.7	Actividad 1,2,7	Silla interlocutora ergonómica (víctima y testigo) Estructura en cromo, espalda en malla negra en apoyo lumbar.	UND	2	900,000	$	1,800,000.00
1.2.8	Actividad 1,2,8	Bancas de 2.20mts en madera (publico)	UND	2	4,300,000	$	8,600,000.00
1.2.9	Actividad 1,2,9	Aire acondicionado mini split 24.000 btu inverter (instalado)	UND	1	8,334,753	$	8,334,753.00
1.2.10	Actividad 1,2,10	Ventilador de pared con control remoto Doble balineras, giratorio, de 5 aspas.	UND	2	265,810	$	531,620.00
1.2.11	Actividad 1,2,11	Salida punto eléctrico toma corriente monofásico en canaleta.	UND	9	172,144	$	1,549,296.00
1.2.12	Actividad 1,2,12	Resane y pintura de muros, incluye pañete y pintura	M2	27.4	25,252	$	691,904.80
1.2.13	Actividad 1,2,13	División en eterboard 8MM estructura galvanizada. (Para dividir la sala de audiencia del publico de medidas 4.30 mt2)	M2	4.3	203,625	$	875,587.50
						$	**104,733,110.15**

2) Suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto del presente contrato. **3)** Suministrar por su cuenta y riesgo el personal técnico y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración. EL MUNICIPIO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del CONTRATISTA. **4)** El Contratista se obliga a presentar para el pago de las actas parciales, acta final y liquidación del contrato, paz y salvo o documento que demuestre el pago de seguridad social (Salud, pensión y ARL) de los trabajadores que presten o hayan prestado sus servicios en ejecución de la obra objeto del presente contrato. **5)** Presentar comprobante de ingreso al Almacén Municipal, de los elementos y equipos, si es del caso. **TERCERA: <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.</u>** El Municipio se obliga a cancelar el valor del presente contrato al Contratista, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato y a designar un supervisor y/o interventor. El Municipio elaborará el plano y las especificaciones de construcción,

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 000-567 DE 2023

cantidades y ubicación de la obra. **CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($104.733.110,15) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista el valor del presente contrato en **UN CIEN POR CIENTO (100%)** a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), acta de recibo final y liquidación del contrato. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio concederá al contratista en calidad de anticipo, hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO**, una vez perfeccionado y legalizado el mismo. Dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje en las actas parciales. En caso de no amortizarse su totalidad, el saldo se hará en el acta final y/o liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO.** Constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, éste se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo, de la respectiva cuenta de cobro ante la Secretaría de Hacienda Municipal. Con los dineros de este anticipo se deberá abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista, con los cuales sólo se pagarán los gastos relacionados con el presente contrato. Los rendimientos que produzca el anticipo serán devueltos al tesoro municipal. **SEXTA: - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeudan al CONTRATISTA por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO y se imputará con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.1202.04. SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. Disponibilidad presupuestal No.0836 del 29 de septiembre de 2023. **OCTAVA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El CONTRATISTA gozará de la plena libertad para contratar a su costo y bajo su absoluta responsabilidad al personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución de las obras. EL CONTRATISTA se obliga a responder de acuerdo con las leyes laborales por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y honorarios sin que el MUNICIPIO DE ARAUCA adquiera responsabilidad alguna por tales actos. **NOVENA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE ARAUCA, garantía única que avalará: 1) **Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantener vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. 2**) Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, el presente amparo deberá permanecer vigente hasta el término de liquidación contractual. 3) **Estabilidad y calidad de la obra,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final de la obra, vigente por dos (2) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. 4) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal,** por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **5) Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, por cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, por el término de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 000-567 DE 2023

su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo de los bienes y/o servicios produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la liquidación correspondiente. **DÉCIMA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El municipio de Arauca verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA** o el delegado mediante acto administrativo por el MUNICIPIO para tal fin, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **DECIMA SEGUNDA: PROGRAMA DE TRABAJO.** El Contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta y aprobado por el MUNICIPIO, una vez perfeccionado el contrato, antes de iniciar labores el CONTRATISTA deberá presentar al interventor **d**icho programa, al cual se le dará estricto cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por el MUNICIPIO en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA: - CADUCIDAD.** El MUNICIPIO de Arauca podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES**. Cuando se requiera para la construcción de la obra, el contratista se ceñirá a los diseños, planos, ubicación y demás especificaciones que entregue el municipio de Arauca, en cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO. El** MUNICIPIO podrá ordenar al contratista, directamente o por medio de sus supervisores y/o interventores, en cualquier momento y mediante notificación por escrito, modificaciones del programa de trabajo para que proceda con la ejecución de las obras o parte de la misma, en el orden en que a su juicio se estime conveniente para la salvaguarda del interés general. **VIGÉSIMA PRIMERA: CALIDAD DE MATERIALES Y PRUEBAS DE LA OBRA.** El contratista empleará materiales de primera calidad y de las especificaciones pactadas. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el supervisor quien podrá someterlos a ensayos

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 000-567 DE 2023

técnicos y de laboratorio. El contratista facilitará al supervisor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN AMBIENTAL.** El Contratista será solidario en las responsabilidades que resulten de la ejecución de este contrato, por el manejo y afectación ambiental. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se hará de acuerdo con las normas establecidas en el título VI la Ley 80 de 1993, dentro de un término de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para dicha liquidación se requiere de la ampliación de las garantías. **VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS Y DOMICILIO**. Este contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a la Ley 80 de 1993. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEXTA**: - **IMPUESTOS**. El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020. **VIGÉSIMA SÉPTIMA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere su ejecución: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.